



*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Expte.: IA20/784. (2021062006)*

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título I, Prevención Ambiental, capítulo VII, Evaluación Ambiental, sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, subsección 1ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los comprendidos en el artículo 49 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, y los planes y programas incluidos en el artículo 49, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se procede mediante el presente a la elaboración de la declaración ambiental estratégica del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

a) Objeto del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

Extremadura, consciente de la importancia del reto ambiental y llevando a cabo un ejercicio de responsabilidad en el desarrollo de políticas tanto de mitigación como de adaptación al cambio climático, decidió llevar a cabo un esfuerzo más allá de lo exigible por normativa y elaborar el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima. Este plan servirá para definir y analizar las medidas que, basadas en el diagnóstico de la situación regional y un proceso consultivo con todos los agentes implicados, se consideren más adecuadas para contribuir desde una perspectiva regional a la consecución de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Determinará las líneas de actuación y la ruta que maximice las oportunidades y los beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente, respetando las necesidades de los diferentes sectores involucrados. El plan está enfocado en la transición energética, en la ineludible reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la economía, además de estar conectado con la adaptación a las presiones e impactos derivados del cambio climático.

El artículo 9 "Competencias Exclusivas" del Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático, regulación de los espacios naturales protegidos propios y adopción de medidas para su protección y puesta en valor y mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa.

El objetivo de desarrollo sostenible que mandata el Estatuto de Autonomía de Extremadura es una de las prioridades de la Junta de Extremadura, por lo que la lucha integral y transversal contra el cambio climático y los efectos socioeconómicos y medioambientales que provoca en la economía y el territorio extremeño precisan de una adecuada planificación con el fin de conseguir coherencia, eficacia y eficiencia en la consecución del referido objetivo.

Por todo ello, reconociendo el nivel creciente de compromiso y responsabilidad regional en materia de mitigación y de adaptación al cambio climático y en solidaridad con los esfuerzos nacionales, europeos y mundiales, la Junta de Extremadura se ha comprometido a la elaboración de un Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PEIEC 2021-2030).

El objetivo general del PEIEC 2021-2030 es avanzar en la transición energética de la economía extremeña, fundamentando una hoja de ruta política, social y económica orientada hacia la neutralidad climática de la región en el horizonte 2030.

El PEIEC identifica los retos y las oportunidades en los cuatro ámbitos de actuación que se consideran relevantes en Extremadura y así abordar, desde una perspectiva adaptada a la realidad extremeña, las 5 dimensiones del Plan Nacional (la descarbonización, incluidas las energías renovables; la eficiencia energética; la seguridad energética; el mercado interior de la energía y la investigación, innovación y competitividad).

Los ámbitos de actuación del PEIEC son:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Investigación e innovación.
- Activación social.

Dadas las características geográficas, sociales y productivas de Extremadura, el PEIEC pone el foco en la mitigación del cambio climático, como pilar transversal a las dimensiones de la descarbonización y la eficiencia energética del PNIEC, diseñando medidas para lograr una economía hipocarbónica, reducir los consumos energéticos, así como para favorecer alternativas sostenibles a tecnologías y procesos que conllevan fuertes consumos energéticos. Por su parte, el pilar de la adaptación tendrá una mayor relevancia a través de la elaboración y desarrollo de una Estrategia propia de Adaptación al Cambio Climático. En ambos pilares se tendrán de referencia las soluciones basadas en la naturaleza.

Mitigación del cambio climático.

En cuanto a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, los objetivos serán:

- Una reducción de un 10,03% de las emisiones de GEI de Extremadura en el escenario objetivo respecto de las emisiones GEI de 2017.
- Incremento de un 9,8 % de la capacidad de absorción de emisiones de los sumideros pasando de los 10,2 Mt CO<sub>2</sub>eq en 2018 a 11,2 Mt CO<sub>2</sub>eq en 2030.

Además del avance en la electrificación de la economía, se incide en la reducción de GEI en los principales sectores emisores como son el transporte y el agrícola y ganadero. Para ello se fomenta la movilidad sostenible, buenas prácticas en la producción agraria y se avanza en la gestión de residuos. Se refuerzan los sumideros mediante medidas de mejora forestal y agraria que favorecen la neutralidad climática como efecto compensatorio.

En cuando a la contribución renovable sobre el uso final de la energía, se establece:

- Contribución del 40,6% de energía primaria renovable y del 35,7% de energía final renovable en 2030.

Se refuerza la importante aportación del autoconsumo renovable (principalmente fotovoltaico) en el sector residencial, en el terciario, en la industria y en el sector primario, consiguiendo una mejora de la intensidad energética primaria de la economía de entre un 2-3% anual.

Respecto a la mejora de la eficiencia energética:

- Reducción del 22% del consumo de energía primaria en 2030 respecto del 2017, mediante medidas de mejora de la envolvente térmica y cambio de equipos en edificios residenciales y terciarios, públicos y privados o la penetración de 30.000 vehículos eléctricos, junto con medidas de cambio modal, fomento de uso sostenible del transporte, eficiencia en la conducción, uso compartido, zonas de bajas emisiones y la electrificación del ferrocarril. O medidas de eficiencia energética y sustitución de calderas de gasóleo por opciones de biomasa o bombas de calor en el sector industrial y residencial. O medidas puramente energéticas, como la disminución del uso de equipos de gasóleo, y no energéticas, como el fomento de buenas prácticas en el sector primario.

En lo relativo a la contribución renovable en la generación energética, el escenario objetivo de Extremadura establece:

- 100 % de energía renovable prevista en la generación eléctrica (salvo una contribución menor del 1% de cogeneración de gas natural). Se instalarán 11.060 MW de generación renovable, además de 800 MW de almacenamiento.

Adaptación al cambio climático.

El PEIEC 2021-2030 propone abordar una Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 como materialización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 en la región, con el objetivo de evitar o reducir los impactos potenciales derivados del cambio climático en la región, adecuando y ampliando para el periodo 2021-2030 los planes sectoriales ya existentes, fomentar políticas y medidas que incluyan la adaptación al cambio climático facilitando información sobre las amenazas y riesgos en los municipios, incorporar criterios de adaptación al cambio climático en los instrumentos de ordenación del territorio.

Investigación e innovación.



Establece como objetivo la generación de conocimiento, divulgación y sensibilización e impulso a la cooperación a nivel regional en las líneas de investigación de energía y clima, incrementando la coordinación, la mejora y el uso eficiente de infraestructuras, equipamientos científicos y tecnológicos, y demás recursos, aspirando a liderar la I+i+c para la orientación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) hacia la transición energética y climática de la región.

Activación social.

El PEIEC 2021-2030 propone diversas medidas de formación, divulgación y dinamización para facilitar y reforzar el papel de la ciudadanía extremeña y de los agentes implicados en la transición energética y climática.

El cumplimiento de los objetivos del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima a 2030 se articula mediante 57 medidas, que representan la "acción a ejecutar" hacia el futuro que los objetivos determinan para Extremadura. Dichas medidas presentan un paralelismo con las contempladas en el PNIEC, dado que los objetivos a alcanzar en el ámbito nacional y regional tienen que ir alineados y, por otro lado, dada la estrecha relación operativa y de financiación que el Plan Extremeño tiene respecto del Plan Nacional.

<b>ÁMBITO 1- MITICACIÓN</b>
<b>Medidas específicas de promoción de energías renovables</b>
1.1. Impulso al desarrollo de nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable
1.2. Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad
1.3. Refuerzo, ampliación y adaptación de las redes eléctricas.
1.4. Despliegue del autoconsumo
1.5. Incorporación de renovables en el sector industrial
1.6. Marco para el desarrollo de las energías renovables térmicas
1.7. Biocombustibles avanzados en el transporte
1.8. Promoción de gases renovables
1.9. Promoción de la contratación del suministro eléctrico con comercializadoras que ofrezcan tarifas 100% de energías renovables
1.10. Programas específicos para el aprovechamiento de la biomasa



<b>Medidas en el sector transporte</b>
1.12. Fomento del uso más eficiente de los medios de transporte
1.13. Renovación eficiente del parque automovilístico
1.14. Impulso para el despliegue del vehículo eléctrico
1.15. Instalación de puntos de recarga de combustibles alternativos
<b>Medidas en el sector industrial</b>
1.16. Mejoras en la tecnología y sistemas de gestión de procesos industriales
1.17. Fomento de la transición en la cogeneración de alta eficiencia
<b>Medidas en el sector residencial</b>
1.18. Mejora de la eficiencia energética en edificios existentes y nuevos del sector residencial
1.19. Apoyo a la renovación del equipamiento residencial
<b>Medidas en el sector terciario</b>
1.20. Impulso a la eficiencia energética en la edificación del sector terciario
1.21. Mejora de la eficiencia energética en equipos generadores de frío y grandes instalaciones de climatización del sector terciario e infraestructuras públicas
1.22. Fomento de la reducción de emisiones de gases fluorados
<b>Medidas en el sector de la agricultura</b>
1.23. Reducción de emisiones de GEI en los sectores agrícola y ganadero
1.24. Sumideros forestales
1.25. Sumideros agrícolas
1.26. Mejora de la eficiencia energética en explotaciones agrarias, comunidades de regantes y maquinaria agrícola
<b>Medidas relacionadas con los residuos</b>
1.27. Fomento de la reducción de emisiones de GEI en la gestión de residuos



<b>Medidas transversales</b>
1.28. Comunidades energéticas locales
1.29. Revisión y simplificación de procedimientos administrativos
1.30. Fiscalidad
1.31. Sector público: responsabilidad proactiva y contratación pública eficiente energéticamente
1.32. Promoción de auditorías energéticas y sistemas de gestión
1.33. Instrumentos financieros de apoyo a la eficiencia energética

<b>ÁMBITO 2- ADAPTACIÓN</b>
2.1 Elaboración de la Estrategia Extremeña de Adaptación al Cambio Climático. Ampliación y actualización de planes sectoriales de adaptación
2.2 Actuaciones de reducción de riesgos y desastres asociados al cambio climático

<b>ÁMBITO 3- INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN</b>
3.1. Acción Estratégica en Energía y Clima. Participación en estrategias y planes de ámbito nacional
3.2. Aumento de la participación extremeña en los programas de investigación e innovación europeos en el ámbito de la transición energética y climática
3.3. Participación y coordinación con futuros Planes Regionales de I+D+i de Extremadura y monitorización de los recursos de investigación dedicados a energía y clima
3.4. Fomento de la incorporación del talento en el ámbito de la energía y clima en organizaciones y entidades
3.5. Incremento, coordinación, mejora y uso eficiente de infraestructuras y equipamientos científicos y tecnológicos en el área de la energía y clima
3.6. Compra pública de Innovación verde
3.7. Fortalecimiento del capital riesgo público para la transferencia de tecnología en energía y clima
3.8. Nuevos instrumentos de apoyo a la investigación y la innovación en energía y clima
3.9. Apoyo a proyectos renovables con carácter innovador
3.10. I+i+c para la adaptación del sistema energético extremeño al cambio climático
3.11. Programas singulares a largo plazo en temas científicos y tecnológicos que sean estratégicos en el área de energía y clima



<b>ÁMBITO 4- ACTIVACIÓN SOCIAL</b>
4.1 Apoyo a sectores productivos afectados por la transición energética
4.2. Formación de profesionales en el sector de las energías renovables y de la eficiencia energética
4.3. Promoción de los servicios energéticos
4.4. Comunicación e información en materia de eficiencia energética
4.5. Promoción del papel proactivo de la ciudadanía y de los agentes implicados en la transición energética y climática
4.6. Formación, información, sensibilización y concienciación
4.7. Integración del cambio climático en el ámbito educativo
4.8. Fomento del cálculo de la huella de carbono
4.9. Lucha contra la pobreza energética
4.10. Innovación social por el clima
4.11. Cooperación interregional e internacional

b) Proceso de evaluación del plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 comenzó cuando la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió con fecha 20 de julio de 2020 a la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan junto al documento inicial estratégico y al borrador del plan.

La Dirección General de Sostenibilidad con fecha 5 de agosto de 2020 sometió el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Sostenibilidad remitió con fecha 16 de noviembre de 2020 a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual





tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también unas consideraciones ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 junto con el estudio ambiental estratégico, para que ésta procediese a realizar las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Sostenibilidad realizó con fecha 22 de marzo de 2021, las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que realizasen aquellas consideraciones que, a su juicio, se estimen oportunas, en el plazo de 45 días hábiles desde su recepción. La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 26 de marzo de 2021, remitió nuevas claves de acceso a la documentación, a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas anteriormente.

Asimismo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sometido a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 junto con el estudio ambiental estratégico, en el DOE n.º 58, de 26 de marzo de 2021, mediante "Anuncio de 22 de marzo de 2021, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico". A tales efectos, la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico se pudieron consultar durante 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 18 de junio de 2021, remitió a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, en base al artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que dicha Dirección General lo tenga en consideración, y modifique de ser preciso, el estudio ambiental estratégico y elabore la propuesta final del plan.

Con fecha 21 de junio de 2021, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha remitido a la Dirección General de Sostenibilidad, la propuesta final del plan, el estudio ambiental estratégico, el resultado de la información pública y de las consultas y su toma



en consideración, y el documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho plan, para que ésta formule la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Esbozo del plan.
  - 2.1 Descripción general del plan y del ámbito de aplicación.
  - 2.2 Objetivos principales del PEIEC.
  - 2.3 Medidas previstas en el PEIEC.
  - 2.4 Relación con otros planes y programas conexos.
3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
  - 3.1 Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el plan de manera significativa.
  - 3.2 Consideración específica del cambio climático.
  - 3.3 Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el plan.
4. Objetivos de protección ambiental.
  - 4.1 Ámbito internacional.
  - 4.2 Ámbito europeo.
  - 4.3 Ámbito nacional.
  - 4.4 Ámbito regional.



5. Probables efectos significativos en el medio ambiente.
  - 5.1 Identificación de impactos ambientales.
6. Medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan.
  - 6.1 Caracterización y valoración de los efectos ambientales.
7. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación.
  - 7.1 Alternativa 0. Escenario Tendencial.
  - 7.2 Alternativa 1. Escenario Objetivo.
  - 7.3 Alternativa 2. Escenario parcial.
  - 7.4 Valoración comparativa de las opciones consideradas y selección de la alternativa.
8. Programa de vigilancia ambiental.
  - 8.1 Introducción.
  - 8.2 Objetivos del programa de vigilancia ambiental (PVA).
  - 8.3 Dirección y desarrollo del plan de seguimiento ambiental.
  - 8.4 Tipos de informes y periodicidad de los mismos.
  - 8.5 Indicadores de seguimiento ambiental.
  - 8.6 Tabla de síntesis: efectos ambientales del PEIEC, medidas e indicadores de seguimiento.
9. Consideraciones ambientales.
10. Resumen no técnico.
11. Equipo redactor.
12. Bibliografía.

El estudio ambiental estratégico, se ha completado con aquellas sugerencias y consideraciones indicadas por las diferentes Administraciones públicas y personas interesadas, que se han considerado adecuadas para la mejora del mismo, contribuyendo a identificar,



describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que pudieran derivar del plan, y a prevenir o minimizar los mismos.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sometido a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 junto con el estudio ambiental estratégico, en el DOE n.º 58, de 26 de marzo de 2021, mediante "Anuncio de 22 de marzo de 2021, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico".

Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad realizó con fecha 22 de marzo de 2021, las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas conforme al artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas ha remitido documentación relativa al resultado de la información pública y de las consultas y como se han tenido en consideración. Asimismo, se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X



<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Sección de Residuos	-
Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Sección de Sostenibilidad Ambiental	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Confederación Hidrográfica del Duero	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Dirección General de Vivienda	X
Dirección General de Transporte	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	X
ADIF	-
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	-
Agencia Extremeña de la Energía	-
Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura	-



<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Red Eléctrica de España	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	X
Ecologistas en Acción	X
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Diputación de Cáceres	X
Diputación de Badajoz	-
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía	X
Consejería de Desarrollo Sostenible. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	-
Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León	X

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Áreas protegidas y valores naturales protegidos:

Espacios de la Red Natura 2000: Al tratarse de un plan estratégico de ámbito comunitario se ven afectados todos los espacios pertenecientes a Red Natura 2000.

Red de Espacios Naturales Protegidos: Al tratarse de un plan estratégico de ámbito comunitario se ven afectados todos los espacios naturales protegidos de Extremadura: Parque Nacional de Monfragüe, Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Zonas de Interés Regional, Corredores Ecológicos y de Biodiversidad, Parques Periurbanos de Conservación y Ocio, Lugares de Interés Científico, Árboles Singulares y Corredores Ecoculturales.



El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura). ([http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4434&Itemid=459](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4434&Itemid=459))
- Planes de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) correspondiente a todos los planes de gestión. ([http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4151&Itemid=398](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4151&Itemid=398))
- Planes de gestión de los Espacios Naturales Protegidos. ([http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1285&Itemid=459](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1285&Itemid=459))
- Planes de recuperación y conservación de especies protegidas. ([http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1353&Itemid=165](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1353&Itemid=165))
- Catálogo Regional de Especies Amenazadas ([http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1353&Itemid=165](http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1353&Itemid=165))

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXvisor/>).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Comunidades de aves forestales, Comunidad de aves esteparias, Comunidades quirópteros y Hábitats naturales de interés comunitario.

Medidas preventivas, correctoras y complementarias.

Se deberán tener en cuenta todas y cada una de las áreas incluidas en los espacios protegidos descritos anteriormente, pertenecientes a la Red Natura 2000, cuya zonificación se establece en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y a los espacios naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Se deberán tener en cuenta todos los valores ambientales descritos anteriormente:

- Especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional



de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decreto 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

- Los hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, que se describen anteriormente.

Se cumplirán todas y cada una de las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente incluidas en el estudio ambiental estratégico.

Se añadirá a los impactos sobre la biodiversidad y espacios naturales el efecto sinérgico que produce la centralización y acumulación de ciertos proyectos de energías renovables en determinados territorios. Principalmente los efectos de pérdida de hábitat y efecto barrera para para el desplazamiento de fauna que producen estos proyectos tan grandes.

- Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Informa sobre medidas específicas de promoción de energías renovables y de minimización de la afección a la ictiofauna, respecto a las plantas termosolares y respecto a la posible implantación de estructuras transversales en cauces. Adjunta anexo normativo de aguas, pesca y ríos.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Se constata que se han incorporado en la versión inicial y en el estudio ambiental estratégico las aportaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, en el informe emitido en la fase de elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, con fecha 5 de agosto de 2020, debiendo tener en consideración, por tanto, lo establecido en dicho informe.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Visto el estudio ambiental estratégico del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima, se constata que las observaciones presentadas en su día, han sido recogidas, presentándose las medidas para prevenir y reducir los efectos negativos sobre el medio ambiente. Se pone de manifiesto el valor intrínseco de las vías pecuarias, su papel relevante como elemento de fijación de población rural así como elemento a preservar por su valor cultural.
- Servicio de Regadíos. En Extremadura existen diversas Zonas Regables Oficiales y Zonas de Regadíos Singulares tanto en la provincia de Badajoz como en Cáceres, así como zonas de concentración parcelaria. Las Zonas Regables Oficiales y Singula-



res, así como zonas de concentración parcelaria se encuentran reguladas por la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. En todas aquellas superficies que forman parte de las zonas regables, cualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración autonómica, entendiéndose que aquellos usos, actuaciones o actividades que comporten edificación deberán obtener previamente la calificación rústica. En todo caso deberán respetarse siempre las infraestructuras de riego. En consecuencia, deberá adaptarse la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima, a las directrices de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, respecto a las Zonas Regables Oficiales y Singulares.

- Servicio de Ordenación del Territorio. En el análisis de los planes relacionados con el PEIEC, se han tomado en consideración todos los Planes Territoriales vigentes en Extremadura, en los términos y determinaciones relacionadas con el PEIEC. No se observa que se afecte a determinaciones de los Proyectos de Interés Regional vigentes en Extremadura, dada la especificidad de estos. Se informa favorablemente el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, dado que se han tenido en cuenta los instrumentos de ordenación territorial de Extremadura con determinaciones relacionadas con el plan. No se observa, desde el punto de vista de ordenación del territorio, más efectos sobre el medio ambiente de los ya considerados en el estudio ambiental estratégico del plan.
- Servicio de Prevención y Calidad Ambiental. Sección de Sostenibilidad Ambiental. Informa:

La combustión no controlada de combustible biomásico de una baja calidad presenta una alta producción tanto de material particulado (PM10 y PM2,5), como de Benzo-a-pireno, contaminantes nocivos para la salud humana.

En relación al estudio ambiental estratégico, analizando los impactos ambientales identificados en el punto número 5, se identifica que se han considerado dos impactos negativos en relación a la calidad del aire: 2.1.b. Aumento de contaminación del aire con óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, ácidos, partículas y otros gases resultantes de la combustión en la producción de energía. 2.2. Alteraciones en la calidad del aire ligadas a ejecución de obras de construcción y desmantelamiento (emisión de polvo y otros contaminantes vinculados al emplazamiento). Como se puede observar solo existen dos causas para el empeoramiento de la calidad del aire: la producción de energía y las obras de construcción y mantenimiento. Cabe destacar que el posible empeoramiento de la calidad del aire no solo proviene de estos dos sectores o situaciones, sino que cualquier uso indiscriminado de biomasa puede provocar un empeo-

ramiento de la calidad del aire por aumento de emisión de contaminantes atmosféricos. Por lo que se considera oportuno modificar el impacto 2.1 para que quede de la siguiente forma: 2.1.b. Aumento de contaminación del aire con óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, ácidos, partículas y otros gases resultantes de combustiones. Con esto se incluye tanto las combustiones procedentes de la generación de energía eléctrica como las combustiones en general.

En relación a la versión inicial del PEIEC 2021-2030 indicar que para que el uso de la biomasa como combustible, sea ambientalmente favorable, es necesario tener en cuenta sus necesidades logísticas especiales de la misma. Por su alto contenido en humedad, la biomasa es uno de los combustibles con menor densidad energética, además la generación de la misma, tanto en lo relativo a la biomasa de origen agrícola como la biomasa de origen forestal, es muy distribuida. Esto implica que una logística inadecuada puede conseguir que el consumo de combustibles para el transporte de biomasa mediante vehículos pesados pueda lastrar el beneficio ambiental del uso de la biomasa como medida de mitigación. Se considera adecuado mencionar este aspecto en la redacción del PEIEC 2021-2030 y establecer al menos la necesidad de desarrollar en un futuro un plan de extracción y gestión logística de biomasa térmica en Extremadura, que esté en consonancia tanto con las necesidades del PEIEC 2021-2030 como con el nuevo Plan Forestal de Extremadura.

- Confederación Hidrográfica del Tajo. En principio y dadas las características del plan, se entiende que sus consecuencias van a ser en todo momento beneficiosas para el dominio público hidráulico y que los impactos que pudiera provocar van a tener carácter positivo y de protección de los ecosistemas fluviales.

No obstante, como normas generales, en la puesta en práctica del plan se deberá evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa. Para ello, en los posibles proyectos que se redacten como consecuencia de la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo, así como de la normativa establecida para la protección del dominio público hidráulico:

- En la redacción del plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sean los cauces los que se sometan a las exigencias del plan.



- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulica deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
  - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas, que se pueden ver afectadas por las posibles obras que surjan de la aplicación del plan, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
  - Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos de los cauces afectados, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan que garanticen el paso de avenidas extraordinarias, siendo necesario estudiar los cruces de los colectores con los cauces, de forma que se mantengan las características de éstas.
  - Se deberá poner especial atención en dichos cruces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deben de ser respetados y, de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.
  - En las zonas donde las conducciones discurran paralelas a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. A todos los efectos nos remitimos al informe emitido por esta Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 27 de noviembre de 2020, relativo a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental



estratégico. Realiza una serie de condiciones generales y normativas a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, al consumo de agua y a vertidos a dominio público hidráulico.

- Confederación Hidrográfica del Duero. Analizadas las prioridades marcadas en el borrador del programa PEIEC, los objetivos fijados a 2030 y las medidas propuestas para alcanzar los objetivos regionales del PEIEC a 2030, se considera que tanto los planes y programas como las actuaciones en materia de recuperación medioambiental desarrollados por este organismo de cuenca, pueden verse afectadas de forma positiva por el PEIEC. Las actuaciones del PEIEC podrían repercutir positivamente sobre las infraestructuras hidráulicas dependientes de la Confederación Hidrográfica del Duero, pudiendo favorecer una explotación más eficiente. También podrían afectar de forma positiva tanto a las actuaciones enmarcadas en la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, como a las actuaciones cuyo objeto es la defensa y gestión de las masas forestales del organismo, y la recuperación geomorfológica y ambiental de las cuencas fluviales. La activación social del PEIEC, probablemente tendrá un efecto ambiental positivo frente la conservación del dominio público hidráulico y la preservación de los valores ambientales que en él se albergan, siendo esta acción acorde con los objetivos planteados por la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería. Realiza una serie de consideraciones a la medida 1.23 "reducción de emisiones de GEI en el sector de la agricultura", relativas al riego del cultivo del arroz, a la agricultura de conservación y a las intervenciones relativas a la reducción de la emisión de GEI de la fermentación entérica del ganado.
- Dirección General de Vivienda. No se tiene por nuestra Dirección General de Vivienda ninguna aportación que realizar, en materia de vivienda.
- Dirección General de Transportes. Se informa que una vez analizado el documento del PEIEC, el mismo no afecta a infraestructuras, bienes o derechos dependientes de esta Dirección General. Por otro lado, dicho plan recoge una serie de objetivos y medidas a adoptar en el sector del transporte, que suscribimos y serán incorporadas durante la vigencia temporal del plan una vez aprobado, dentro del ámbito de nuestras competencias.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. A juzgar por la documentación consultada, y en vista de que el plan referido no tiene incidencia alguna sobre las líneas de ferrocarril en servicio o planificadas, esta unidad no aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación del mismo.

- Diputación de Cáceres. Desde esta Administración Provincial no se van a formular alegaciones.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía. Informa que, una vez revisada la documentación técnica sometida a consulta, no se encuentran afecciones significativas sobre los recursos naturales de las que podemos inferir, a priori, afecciones indirectas a nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, aporta un informe que analiza con detalle esta posible afección, teniendo en cuenta los municipios andaluces que comparten límite administrativo con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. No se considera necesario realizar observaciones o sugerencias al estudio ambiental estratégico. Asimismo, realiza una serie de propuestas relacionadas con los potenciales usos del CO<sub>2</sub> capturado, con la huella de carbono en la fabricación y uso de TIC y con los porcentajes de reducción de emisión.
- Sociedad Española de Ornitología. Realiza una serie de consideraciones relativas al desarrollo de nuevas plantas de energía eólica en Extremadura, a la previsión de ampliar y reforzar las redes eléctricas sin prevenir sus impactos sobre el medio natural, al autoconsumo en el sector residencial y en viviendas aisladas o explotaciones en suelo rústico, al autoconsumo en el sector primario, a la consideración de las quemaduras agrarias como fuente de emisión, al estudio ambiental estratégico del PEIEC y respecto a los indicadores de seguimiento y evaluación del PEIEC.
- Ecologistas en Acción. Realiza una serie de observaciones al Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima.

Durante la información pública realizada en el DOE n.º 58, de 26 de marzo de 2021, "Anuncio de 22 de marzo de 2021, por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y su estudio ambiental estratégico", no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 sobre el medio ambiente.

El Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 de manera general produce un efecto global positivo para el medio ambiente, ya que uno de los objetivos principales es la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuye a la lucha contra el cambio climático. Dicho plan tendrá efectos relevantes positivos sobre la población, particularmente sobre la salud humana debido a la reducción de los contaminantes at-

mosféricos, lo que se traduce en una mejora en la calidad de vida. Otros efectos positivos serán los relacionados con la reducción de la dependencia energética de los combustibles fósiles, el fomento de la diversificación energética y del autoabastecimiento, así como, la dinamización socioeconómica y la creación de empleo ligados al nuevo modelo energético. Además, se asume una mejora del suministro de energía y de las condiciones de acceso a la energía de los consumidores más vulnerables, disminuyendo el coste e incrementando la eficiencia y reduciendo la pobreza energética.

Los principales efectos ambientales negativos que pudiera ocasionar el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, van a estar asociados principalmente a aquellas medidas que fomenten el establecimiento de instalaciones e infraestructuras, derivados de la ubicación de las mismas y relacionados con los factores suelo, agua flora, fauna, áreas protegidas y paisaje, que con el establecimiento de una serie de determinaciones y directrices, podrían minimizarse e incluso eliminarse.

Los efectos significativos más relevantes que derivan del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, están descritos e incluidos en el estudio ambiental estratégico, a continuación, se expone un resumen:

Suelo, Geología y Geomorfología.

Los efectos ambientales negativos sobre el factor suelo están relacionados con la ocupación y alteración del mismo, asociado a instalaciones e infraestructuras, incluyendo movimientos de tierras, pavimentos, estructuras, edificaciones y accesos y aumento del riesgo de erosión y pérdida de suelos.

Las mejoras en las prácticas agrícolas y la gestión agroforestal propuesta, mejoran las propiedades de los suelos (estructura, carbono orgánico, composición, microbiología, etc.), considerándose un efecto positivo sobre dicho factor.

El fomento de buenas prácticas agrícolas y la optimización de la fertilización en explotaciones agrícolas, unido a la mejora en la gestión de purines y estiércoles en las explotaciones ganaderas, y a las restauraciones hidrológico-forestales, tienen globalmente un efecto positivo favorable sobre los recursos edáficos e hídricos en entornos agrarios y forestales.

Aire y clima.

El efecto ambiental producido sobre el aire se considera positivo ya que el plan conlleva una reducción de contaminación del aire con óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, ácidos, partículas y otros gases resultantes de la combustión en la producción de energía. No obstante, se deberá tener en cuenta los gases emitidos en la combustión de la biomasa.

Asimismo, el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, contribuye a la lucha contra el cambio climático, siendo éste el objetivo principal del mismo, consiguiendo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Asimismo, también se favorece la absorción de CO<sub>2</sub>, por los sumideros agrícolas y forestales.

#### Agua.

Entre los efectos negativos sobre el factor agua, podrían producirse alteraciones del régimen hidrológico y del transporte, con un empeoramiento de la calidad de los sistemas fluviales, principalmente ocasionados por el bombeo hidráulico, o el incremento del riesgo de contaminación de aguas subterráneas y superficiales por el desarrollo de la geotérmica. Entre los efectos positivos destaca la reducción del consumo de recursos hídricos.

#### Biodiversidad, Flora y Fauna.

Los principales efectos ambientales producidos sobre la flora y la fauna, provienen de la ubicación de instalaciones e infraestructuras, pudiendo ocasionar pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales, alteración de hábitats esteparios por instalaciones fotovoltaicas, alteración de hábitats acuáticos por bombeos hidráulicos, mortalidad de aves por electrocución o colisión, efecto barrera para los desplazamientos de la fauna, mortalidad de fauna terrestre y piscícola en instalaciones hidráulicas, etc...

Sin embargo, se generan importantes impactos positivos, como la mejora de hábitats naturales y seminaturales, reducción del riesgo de incendios forestales, mejora de los niveles de biodiversidad en espacios agrícolas y forestales, etc.

La mitigación del cambio climático, contribuirá a frenar el deterioro natural y la recuperación de los ecosistemas.

#### Áreas Protegidas y Hábitat.

Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre superficies protegidas, por la ubicación de instalaciones y edificaciones en las mismas, no obstante, con el establecimiento de una serie de determinaciones, directrices y medidas preventivas, correctoras o compensatorias podrán minimizarse e incluso eliminarse.

#### Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos y van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán aquellas actuaciones que conlleven la pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.

El riesgo de afección sobre los montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural está vinculado a la ubicación de las instalaciones y/o a la ejecución de las obras, y el cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

El plan genera importantes efectos positivos sobre los terrenos forestales, ya que tiene como objetivo el incremento de sumideros forestales, fomentando los sistemas agroforestales sostenibles, como la dehesa, y mejorando la gestión de las masas forestales. Asimismo, se fomenta la lucha contra los incendios forestales, mediante trabajos para las mejoras en las masas forestales, que ayudan a mantener los terrenos limpios de maleza que pueda contribuir al inicio de los incendios y/o a su dispersión.

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana.

El plan de forma general, ocasiona efectos positivos sobre la salud humana, debido a la reducción de los niveles de contaminación atmosférica. Otros efectos positivos serán los relacionados con la reducción de la dependencia energética de los combustibles fósiles, el fomento de la diversificación energética y del autoabastecimiento, así como, la dinamización socioeconómica y la creación de empleo ligados al nuevo modelo energético.

Asimismo, fomenta la formación y concienciación de los ciudadanos (gases de efecto invernadero, descarbonización, energías renovables, eficiencia energética, movilidad, etc.).

Además, conlleva mejoras en edificios e instalaciones (equipamientos, energías renovables, eficiencia, equipos, aislamiento, etc.).

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales generales a incluir en el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030:

- El Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PEIEC) deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.





- El Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- En la penetración de los biocarburantes en el transporte, así como en la creación de sumideros agrícolas de carbono, se recomienda incorporar el análisis del ciclo de vida de los cultivos como criterio de selección de las especies y de los sistemas de explotación.
- Se recomienda incluir medidas para la detección y mitigación de las emisiones fugitivas generadas en los diferentes procesos para la obtención de calor y electricidad a partir de biometano.
- Se aplicarán prácticas agrícolas sostenibles en las siembras de cultivos destinados tanto a ser sumideros agrícolas como para la producción de biomasa, entre ellas, minimizar el uso de agroquímicos (herbicidas y fertilizantes), prácticas de laboreo adecuado para la conservación de suelos, mantenimiento de linderos y ribazos en las rotaciones de cultivos, presencia de parcelas naturales en la matriz agrícola que conformen los sumideros agrícolas, evitar o reducir al máximo el consumo de agua de riego. Todo ello reforzará el objetivo ambiental (absorción de carbono) a la vez que se mejora e incrementa la biodiversidad (mayor diversidad vegetal, mayor refugio y recursos tróficos) y el paisaje rural. Se fomentará además la utilización de especies adaptadas al clima, que puedan presentar menos sensibilidad a los escenarios climáticos futuros proyectados.
- Al igual que los sumideros agrícolas, los forestales deberán estar condicionados por criterios ambientales y sostenibles, como la selección de especies que deberá ser acorde y adecuada al lugar (especies autóctonas cuando sea posible y adaptadas a las exigencias climáticas y edáficas de la zona), promover en la medida de lo posible el desarrollo estructural de las plantaciones, albergando especies de los diferentes estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo, principalmente, de manera que se potenciará la biodiversidad. En esta medida se priorizará la recuperación y el fomento de las formaciones boscosas autóctonas y con fines prioritariamente de conservación para que los sumideros forestales sean efectivos a largo plazo.



- Deberán promoverse actuaciones de mejora y conservación de parques y jardines urbanos, fomentando el uso de especies autóctonas que se adapten a las condiciones urbanas. En las infraestructuras verdes urbanas ya establecidas se recomienda llevar a cabo un plan de sustitución progresiva de especies no adaptadas y de especies invasoras.
- Con el objetivo de reducir la contaminación del aire y las emisiones de dióxido de carbono, se recomienda que los sistemas de utilización de biomasa empleen los filtros adecuados y las mejores tecnologías disponibles para garantizar la menor afección sobre la calidad del aire.
- En los cultivos para aprovechamiento en generación eléctrica con biomasa, así como para producción de biocombustibles y creación de sumideros de carbono, con el fin de evitar el consiguiente empobrecimiento de los suelos, se estudiarán sistemas de gestión no intensivos y/o ecológicos. En los cultivos para biomasa, se analizará además la posibilidad de abandonar parte del residuo en el suelo.
- Todas las actuaciones derivadas del PEIEC que se desarrollen en masas de agua, como los bombeos hidráulicos o la implantación de sistemas de almacenamiento con tecnología de bombeo hidráulico, se realizarán de acuerdo con lo establecido en los correspondientes planes hidrológicos de cuenca y siempre considerando la viabilidad ambiental de los proyectos.
- En relación con las medidas sobre el uso de biomasa, en caso de llevarse a cabo mediante la producción de cultivos intensivos, se deberá minimizar la contaminación de las aguas subterráneas como consecuencia de la lixiviación e infiltración derivada de estas explotaciones.
- En la evaluación ambiental y autorización de los proyectos que desarrollan el PEIEC, especialmente en los relacionados con la producción de energía de los proyectos de energía renovable, se tendrá en consideración, el cumplimiento y adaptación a los distintos instrumentos de planificación y gestión existentes; todo ello sin perjuicio del análisis detallado que se realice en la evaluación y autorización de cada uno de los proyectos que lo precisen.
  - a) Afección a la biodiversidad y las áreas protegidas. Los proyectos deberán ser compatibles con los instrumentos de ordenación y gestión de las áreas protegidas (PORN, PRUG y planes de gestión de los elementos de Red natura) así como con los planes de recuperación y conservación de especies protegidas. Los procedimientos de evaluación permitirán que no se produzcan afecciones significativas a la biodiversidad ni a las áreas protegidas.



- b) Infraestructura verde. Los proyectos se adecuarán a las estrategias de infraestructura verde, conectividad y restauración ecológica nacional y extremeña. De forma que se evalúen adecuadamente conceptos como multifuncionalidad, conectividad o capital natural.
  - c) Población y territorio. Se adecuarán a la normativa territorial y urbanística tanto en cuanto a su uso como a los requisitos para su desarrollo.
  - d) Calidad ambiental. Los proyectos se adecuarán y cumplirán el Plan Integrado de Residuos de Extremadura y el Plan de Calidad del Aire.
  - e) Afección a los terrenos agrícolas de alto valor. Se estará a lo dispuesto en la normativa agraria, al respecto de la compatibilidad de los proyectos con este tipo de suelos.
- Dado el desarrollo de varios proyectos en zonas determinadas por la localización de recursos y/o infraestructuras necesarias, se analizarán los impactos acumulativos y efectos sinérgicos del conjunto de proyectos, de forma que el impacto generado por el conjunto de los proyectos sea moderado y el menor posible. Podrá realizarse el mismo análisis en la determinación de las medidas compensatorias asociadas a efectos residuales.
  - En relación con los proyectos de renovables, el análisis técnico del expediente previsto en el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, se realizará teniendo en cuenta un estudio completo de la fauna del lugar de la instalación que deberá aportar el promotor del proyecto.
  - En las instalaciones de energía solar fotovoltaica y eólica en terreno rústico se compatibilizará la producción de energía con el mantenimiento de una cubierta vegetal sin el empleo de herbicidas que permita usos y aprovechamientos agroganaderos, potenciando especialmente el cultivo de plantas que favorezcan a los insectos polinizadores.
  - En los sumideros forestales y agrícolas se velará por el mantenimiento y adecuado manejo de los sistemas naturales con el fin de fomentar la biodiversidad asociada a estos medios.
  - En los aprovechamientos de biomasa forestal además se deben adoptar modelos que maximicen su efecto preventivo sobre los incendios forestales, promuevan la diversificación de hábitats y eviten impactos sobre las especies de flora o fauna más vulnerables o valiosas.



- Los modelos de aprovechamiento de la biomasa forestal serán compatibles con la conservación de los hábitats forestales en los que se lleven a cabo.
- Se promoverán medidas para evitar la expansión de especies exóticas invasoras durante la ejecución de las medidas del PEIEC que conlleven la construcción o implantación de alguna infraestructura y especialmente en la gestión de los sumideros agrícolas y forestales.
- Siempre que sea posible, se procurará que varias instalaciones productoras utilicen las mismas instalaciones de evacuación de la energía eléctrica, aun cuando se trate de titulares distintos.
- Elaboración de un banco de datos de ubicación de las instalaciones renovables construidas, aprobadas o en trámite, en la sede de los órganos sustantivos que deban autorizar dichas instalaciones, que permita, tanto al promotor, como al órgano ambiental, valorar los efectos sinérgicos o acumulativos de los proyectos.
- Las actuaciones del PEIEC relacionadas con la gestión de purines y la producción de biogás deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la ausencia de los olores y otras molestias derivadas a la población.
- Se promoverá la reducción de la generación de residuos e implementará la jerarquía de la gestión de residuos (prevención, minimización, reutilización, reciclaje, recuperación energética y, por último, el desecho). En particular, cuando se considere el empleo de residuos para valorización energética, se deberá velar por el respeto del principio de jerarquía en la gestión de residuos, de modo que no se comprometa el cumplimiento de objetivos comunitarios, nacionales y regionales en esta materia.
- Se fomentarán las medidas de la dimensión de investigación, innovación y competitividad del PEIEC que impulsen con programas específicos el desarrollo de proyectos de I+D orientados a recuperar, tanto los elementos más complejos de reciclar, como los más valiosos de reutilizar de las instalaciones eólicas y fotovoltaicas.
- El desarrollo del PEIEC deberá velar por la adecuada gestión de los residuos procedentes de la renovación del parque de electrodomésticos para mejorar su eficiencia energética.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del PEIEC que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el estudio ambiental estratégico presenta un programa de seguimiento ambiental, cuyos objetivos son los siguientes:

- Realizar un seguimiento adecuado de los impactos identificados en el EsAE, determinando si se adecuan a las previsiones del mismo.
- Detectar los impactos no previstos articulando el sistema para el desarrollo de las medidas de prevención y corrección de estos impactos.
- Describir las actuaciones de seguimiento y los controles a realizar.
- Verificar el cumplimiento de las posibles limitaciones o restricciones establecidas.
- Supervisar la puesta en práctica de las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias diseñadas en el EsAE determinando su efectividad.
- Realizar un seguimiento para determinar con exactitud los efectos del PEIEC sobre los factores ambientales, socio-económicos y culturales, así como para conocer la evolución y eficacia de las medidas preventivas y correctoras implementadas.

Asimismo, el estudio ambiental estratégico, incluye un listado de indicadores para el seguimiento anual de la evolución de la implementación de las medidas y la consecución de los objetivos del PEIEC.

La implementación y desarrollo de un plan estratégico de la entidad del PEIEC precisa necesariamente de un marco de participación, seguimiento y evaluación que contribuya a la mejora de su articulación y a la adecuación de sus contenidos a la evolución de la región.

Este propósito conlleva el diseño de una gobernanza inclusiva que favorezca una visión compartida y una acción conjunta para la puesta en práctica de las políticas y medidas transformadoras que incluye el PEIEC, con el fin último de hacer de la transición energética y la lucha contra el cambio climático una fortaleza para el desarrollo sostenible de Extremadura.

En esta línea se considera necesario establecer mecanismos institucionales que mejoren la eficacia y la eficiencia de las acciones a desarrollar, favoreciendo la participación activa y colaborativa de los distintos organismos institucionales y agentes de la sociedad extremeña. A tal fin, se constituye un marco de diálogo fluido y permanente que propicie el logro de los objetivos marcados, mediante el establecimiento de la siguiente estructura:

- Comisión Interdepartamental de cambio climático de Extremadura.
- Observatorio Extremeño de Cambio Climático.
- Mesa de Energía y Clima en el ámbito de la concertación social.

Al tratarse de un plan estratégico a medio y largo plazo, ha establecido un hito de evaluación bienal mediante la elaboración de un informe de seguimiento. Además, en 2025 se fija un hito intermedio de revisión del grado de aplicación de las medidas y de los indicadores establecidos para, en su caso, proceder a una adecuación del plan en coherencia con la evolución del mercado de la energía y con los compromisos políticos que se vayan asumiendo en el marco de la transición energética y la lucha contra la crisis climática.

h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa

La evaluación ambiental estratégica ordinaria realizada, no exime de que los planes y programas, proyectos y actuaciones individualizados derivados de su desarrollo o que tengan relación con el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, sean sometidos a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en legislación ambiental.

Especialmente, deberán contar con los informes ambientales (informe de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental, informe ambiental, autorización ambiental, informe de afección a Red Natura 2000, etc.) que correspondan en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental.

En esta evaluación se tendrán en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos que los diferentes proyectos que se desarrollen puedan tener sobre los factores ambientales.

En los planes y programas, y proyectos, que tengan relación con el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 o deriven del mismo, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

Suelo, geología y geomorfología.

- El despliegue de instalaciones de energías renovables en el territorio se realizará preferentemente sobre suelos degradados y poco aptos para el cultivo, preser-



vándose de su ocupación los suelos con buena capacidad agrológica, así como los lugares de interés geológico.

- Se deberá velar por la conservación y mejora de las funciones del suelo como soporte físico, depósito de patrimonio geológico y arqueológico, reserva de biodiversidad, y sumidero de carbono.
- Los proyectos que se desarrollan deberán permitir la recuperación del suelo como recurso natural, una vez terminada la vida útil de las instalaciones implantadas.
- Se recomienda el uso de tecnologías que favorezcan la minimización de los movimientos de tierra (nivelación del terreno o excavaciones para cimentaciones), así como aquellas que faciliten el mantenimiento de la cubierta vegetal y la compatibilidad del uso energético con otros usos del suelo.

#### Aire y clima.

- En los procesos en los que exista combustión de la biomasa, se deberá fomentar que el balance energético del sistema producción-uso sea neutro en carbono, debiéndose fomentar el principio de proximidad de origen del recurso.
- Se deberá velar por la conservación y mejora de la calidad del aire.

#### Aguas superficiales y subterráneas.

- Las actuaciones serán compatibles con la Directiva Marco del Agua (DMA) y la legislación vigente en materia de aguas. No se incumplirá con los objetivos ambientales marcados en la DMA, no se alterará la morfología de los cauces naturales, ni se comprometerán los caudales ecológicos establecidos por los organismos de cuenca, y se evitará afectar a la calidad de las aguas tanto superficiales como subterráneas y se favorecerá la consecución y mantenimiento del buen estado ecológico de las aguas continentales, así como el buen estado químico y cuantitativo de las aguas subterráneas.
- Los proyectos, y planes y programas, tendrán en cuenta directrices de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, respecto a las Zonas Regables Oficiales y Singulares.
- Se deberán controlar las aportaciones de nitratos en aquellas zonas declaradas como vulnerables, cumpliendo los programas de actuación aplicables en ellas.
- Se tendrán en cuenta las consideraciones y determinaciones de los planes de gestión del riesgo de inundación de los diferentes organismos de cuenca.



- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Promover la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- En la puesta en práctica del PEIEC se deberá evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.
- En relación con la protección del dominio público hidráulico se tendrá en cuenta:
  - Necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico.
  - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas, que se pueden ver afectadas por las posibles obras que surjan de la aplicación del PEIEC, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
  - Se recomienda una especial atención a los estudios hidrológicos de los cauces afectados, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan que garanticen el paso de avenidas extraordinarias, siendo necesario estudiar los cruces de los colectores con los cauces, de forma que se mantengan las características de éstas.
  - Se deberá poner especial atención en dichos cruces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deben de ser respetados y, de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.
  - En las zonas donde las conducciones discurran paralelas a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.

#### Biodiversidad, Flora y Fauna.

- Se tendrá en cuenta la presencia de especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del Anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el





que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y las especies incluidas en los Decreto 74/2016, de 7 de junio, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por los que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

- Todas las actuaciones que se desarrollen sobre el territorio deberán ser compatibles con los planes de recuperación, conservación y manejo de fauna y flora.
- Se recomienda promover la revegetación de los espacios públicos deforestados en infraestructuras lineales y vías públicas urbanas con el fin de favorecer su función como potenciales sumideros de carbono.
- Se fomentarán las prácticas que promuevan el desarrollo de la biodiversidad y la compatibilidad con los usos ganaderos (si existieran previamente), restringiéndose el uso de herbicidas y minimizándose el laboreo con maquinaria pesada.
- Todos los proyectos deberían incorporar en su diseño el criterio de no pérdida neta de biodiversidad, lo que se traducirá en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras adecuadas, la valoración de impactos residuales y la compensación de los mismos.
- Se fomentarán las prácticas de desarrollo de la energía que potencien la biodiversidad, por ejemplo, mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal en las instalaciones fotovoltaicas, la instalación de primillares, nidales para murciélagos, la mejora de hábitats degradados, el desarrollo de prácticas agrarias sostenibles, etc.
- Se controlarán las pavimentaciones u ocupaciones permanentes de suelo, preservando la cubierta vegetal y la fauna invertebrada asociada, especialmente en las instalaciones fotovoltaicas.
- En lugar del uso de herbicidas para el mantenimiento del suelo en las instalaciones fotovoltaicas y en los sumideros agrícolas, se recomendarán otros métodos como la producción ecológica, la ganadería extensiva o las actuaciones mecánicas.
- En todas las actuaciones que impliquen revegetación, reforestación o restauraciones de la cubierta vegetal de terrenos alterados por obras o demoliciones, así como en las actuaciones de integración paisajística, de creación de sumideros forestales, etc. Se utilizarán especies autóctonas y adaptadas a las condiciones bioclimáticas y edáficas de cada zona dentro del concepto de restauración ecológica.



- En la selección de especies para la sustitución de zonas agrícolas en zonas inundables por plantaciones forestales, se deberá tener en cuenta la multiplicidad de funciones de un sistema arbolado de ribera, recomendándose el empleo de especies riparias autóctonas.
- Conservación de los montes y zonas forestales, ya que éstos se consideran verdaderos sumideros de CO<sub>2</sub>, por lo que toda la mejora en la gestión y protección contribuirá positivamente en su función como tales.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural, se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Conservación y mantenimiento del suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Se deberá evitar la presencia de peces en las balsas o masas de agua asociadas a infraestructuras, debido a los riesgos de que se generen episodios de mortandad. Tiene especial importancia, el cumplimiento de la normativa vigente, en materia de especies exóticas invasoras.
- Respecto a la posible implantación de estructuras transversales en cauces, se tendrán en cuenta los diseños que permitan la migración de los peces y el tránsito de los acarreos fluviales, o en su caso el establecimiento de dispositivos de paso.
- Se tendrán en cuenta las prohibiciones recogidas en el artículo 57 de la Ley 42/2007, en relación con las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, entre otras, no se podrá eliminar ni cambiar o modificar ningún elemento que sirva de refugio y/o nidificación, así como los lugares de reproducción, invernada o reposo

#### Áreas protegidas y hábitats.

- Se deberán tener en las áreas incluidas en los espacios protegidos descritos en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, pertenecientes a la Red Natura 2000, cuya zonificación se establece en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura) y a los espacios naturales de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.



- Asimismo, se tendrá en cuenta la presencia de los hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres.
- La potencial ocupación por instalaciones de energía renovable dentro de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 deberá ser compatible con los instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios (PORN, PRUG y otros planes de gestión), garantizando en todo momento el estado de conservación favorable de los valores naturales por los cuales fueron designados.
- Se velará por la conservación y mejora de los hábitats localizados fuera de los espacios de la Red Natura 2000, especialmente los lugares que ostenten una población relevante de especies de la avifauna.
- En aquellas zonas donde se produzca una pérdida significativa de hábitats naturales, éstos se compensarán, al menos, con la creación de zonas de reserva que conserven un número de especies similar, densidad y cobertura.

#### Paisaje.

- Se analizará caso por caso el impacto de cada uno de los proyectos de renovables en territorios que exhiban paisajes catalogados por la normativa regional o con valor paisajístico reconocido por presentar singularidades biológicas, geográficas, históricas, o unos usos del suelo que han conformado un valioso paisaje cultural.
- Con el fin de facilitar la integración estratégica del paisaje en la toma de decisiones, para la ubicación y diseño de instalaciones de energías renovables, se recomienda llevar a cabo, estudios de identificación y caracterización de los paisajes singulares de relevancia regional.

#### Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural.

- Las actuaciones llevadas a cabo deberán garantizar la protección de los elementos integrantes del patrimonio cultural y otros bienes de dominio público.
- En la ocupación de montes de utilidad pública por instalaciones de energía renovable se deberá analizar la compatibilidad del nuevo uso industrial con el mantenimiento de las funciones del monte que han motivado su declaración (defensa frente inundaciones, regulación del régimen hidrológico, uso recreativo, conservación de la naturaleza, paisaje, etc.). Se tendrá en cuenta la legislación vigente en dicha materia.



- En el despliegue de instalaciones de energías renovables en el territorio se tendrán en consideración las determinaciones que establecen la normativa en materia de Vías Pecuarias.
- Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
- Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.

#### Población, salud humana y socioeconomía.

- Se recomienda que el planeamiento territorial y urbanístico de Extremadura tenga en consideración las transformaciones impulsadas por el PEIEC.
- Los proyectos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la ausencia de los olores y otras molestias derivadas a la población.
- Los proyectos o actuaciones deberán respetar siempre las infraestructuras de riego.
- En cuanto a los riesgos, se tendrán en cuenta los riesgos naturales (sismicidad, inestabilidad de laderas, expansividad del terreno, karstificación del terreno, inundaciones, vulnerabilidad de los acuíferos, erosión, incendios forestales, etc.), y tecnológicos (almacenamiento de sustancias peligrosas, oleoductos y gaseoductos, explotaciones mineras, instalaciones militares, campos de tiro y maniobras, transporte de mercancías peligrosas, etc.) y los riesgos en la salud humana.
- Se debería fomentar la combustión de biomasa de buena calidad, para que disminuya la producción tanto de material particulado (PM10 y PM2,5), como de Benzo-a-pireno, contaminantes nocivos para la salud humana.

#### i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030 que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio



ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ